

Granada, Meta, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 1094
Proceso: Ejecutivo

En atención a la solicitud allegada por LA OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC., se ordena por secretaria, la actualización y repetición de los oficios requeridos por esta sede judicial, y dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0de65c3d2d88e92a519058a4a88bf6c6b0df5824f48c193365b9c110bc97cca8

Documento generado en 12/03/2021 04:54:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2010 00089 00

Proceso: Pertenencia

De acuerdo con lo solicitado por Juzgado Segundo Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, por Secretaria expídase las copias del expediente o en su lugar, se remita por vía digital el mismo al correo institucional del Juzgado de la referencia, dejándose las constancias respectivas.

De otro lado, al realizar la Secretaria de este Despacho la respectiva búsqueda con el numero de folio de matricula inmobiliaria solo se encontró este asunto, sin embargo, en caso de que los intervinientes en el proceso 50001312100220150000100 conozcan de la existencia de mas procesos que tengan por objeto el bien inmueble objeto de la litis y el cual se indicó en el auto interlocutorio AIR-21-029 emanado del despacho de la referencia, informen a este Juzgado para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7c73e2d1abba2cea90346e938c8b84e9070d07552fe0383889b042445
083c08**

Documento generado en 12/03/2021 04:54:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Granada, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 503133103001-2016-00050-00
ACCIÓN: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LILY YOHANA MORALES BERMUDEZ
DEMANDADO: FREDY LEONARDO PANCHE
CARDENAS Y OTROS

Se le hace saber a la parte actora que dicha medida cautelar fue decretada mediante auto del 9 de febrero de 2021.

Por secretaria líbrense los correspondientes oficios a que hayan lugar para hacer efectiva la medida.

NOTIFIQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b270bd8db83a5151dc7d0d272290cbb024ba1f9a682b575f91891a0f84a
47c6b

Documento generado en 12/03/2021 04:55:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2016 00091 00
Proceso: Insolvencia

Se le hace saber al señor Gilberto Santos que los estados financieros de los dos primeros trimestres del año 2020, ya fueron tenidos en cuenta en auto del 22 de febrero de 2020.

De otro lado, agréguese y póngase en conocimiento a los acreedores los estados financieros actualizados a corte del 31 de diciembre del 2019, allegado por la parte insolvente.

En lo que respecta a los estados financieros de los dos últimos trimestres, si bien allegó escrito en el que hace un consolidado durante el año 2020 se le requiere para que los traiga de manera separa trimestre por trimestre.

Finalmente, reitérese la solicitud hecha a Secretaria en el inciso 1 del auto del 22 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ac0942c75791bdd935c92a9380b49b2150f9291e940b91e5e1620969ed
64ebfb**

Documento generado en 12/03/2021 04:55:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 503133103001-2018-00250-00
ACCIÓN: ORDIARIO LABORAL
DEMANDANTE: MILTON ESPINOSA GOMEZ
DEMANDADO: COPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES

Póngase en conocimiento de la parte demandante los documentos presentados por el demandado frente al pago de las sumas de dinero pactadas en el acuerdo conciliatorio.

NOTIFIQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

732b48da08b9c3367b9e6698e32682084e0185d42935816caecf724908c
483d1

Documento generado en 12/03/2021 04:54:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2018 00229 00

Proceso: Ejecutivo H

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandada la documental allegada al proceso por la parte ejecutante por el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines pertinentes.

Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al despacho para fijar fecha de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8a165441f8a8300587e18b868301dd7becd13732231e4c929cdf19a554
a4fde**

Documento generado en 12/03/2021 04:54:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2019 00084 00

Proceso: Ejecutivo H

Señálese el día 24 de marzo del 2021 a la hora 1:30 pm, para realizar la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P., con el objeto de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Cítese a las partes, a sus apoderados a la audiencia arriba señalada y por Secretaría déjese las constancias del caso.

De otro lado, por el sistema TYBA puede ser consultado el documental correspondiente a la prueba trasladada.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41ebf87373517780ad074e4de7c9511d4834c81216131841c839dd2e01
b76bf9**

Documento generado en 12/03/2021 04:54:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2019 00286 00
Proceso: Ejecutivo H

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial parte actora, el juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C. G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JOSE HUMBERTO PEÑA MORENO, por PAGO TOTAL de la obligación N° 63990015558.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del medidas cautelares vigentes. Líbrense las comunicaciones del caso.

Por secretaría verifíquese la inexistencia de embargo de remanentes, acumulación o prelación de embargos.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P. archívense las presentes diligencias.

CUARTO: Se ordena el **DESGLOSE** del documento que sirvió de base para la ejecución, para ser entregado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdc68187be6c79bbb48910c7fac6cbee6ecf8f9f8f96bb235be8cf35fddd2ea

Documento generado en 12/03/2021 04:54:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Granada, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 503133103001-2020-00140-00
ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FABIO ARMANDO ANTOLINEZ GALVAN
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES
MEDIMAS E.P.S.

Téngase por no contestada la demanda por la CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES Y MEDIMAS E.P.S.

En cumplimiento del principio de la oralidad, para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, en atención a lo previsto en el artículo 77 del Código del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija la hora de las 27 de abril de 2021 a la hora de la 1:30 p.m.

Se reconoce personería a los abogados DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO y SONIA ALEJANDRA LUNA CASALLAS, en los términos del poder conferido.

Se les hace saber a los apoderados de las partes, que en el día de hoy se crea el link de la audiencia para que puedan ingresar a la misma en el día señalado, el cual es enviado internamente por el sistema Microsoft teams a los correos electrónicos que aparecen en la demanda. Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrBR6DUtaNDgaPjRnsc6joBEjmGNVmyELP4yq10in0big?e=mXgymi

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd4985c02bc02c8529b3e6c4ef82f1afed4996d57904d4fc0c40559cb991f65a
Documento generado en 12/03/2021 04:54:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2020 00142 00

Proceso: Ejecutivo S

Mediante autos del 25 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la señora INDIRA RUIZ ENCISO y se decretaron algunas medidas cautelares, razón por la cual se ordenó la notificación a la parte ejecutada a voces de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., lo anterior en razón a que el Decreto 806 de 2020 en su artículo 6 inciso 4 señala que: *“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas** o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”*. (Negrillas fuera del texto original)

Conforme lo anterior, se ordena a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del auto del 25 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cdb693f139f5371fa497f6d1468cb9ddb5c2fb764624dd0277de7b868b20505

Documento generado en 12/03/2021 04:54:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**